CONTRATO DE SUMINISTRO No. 186	
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CAICEDONIA**
REPRESENTANTE LEGAL	**LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DUQUE** **ALCALDESA MUNICIPAL**
CEDULA DE CIUDADANIA	**66.962.840 expedida en Caicedonia Valle**
CONTRATISTA	**MAURICIO MARMOLEJO GRANADA**
NIT	**94253367-5**
REPRESENTANTE LEGAL	**MAURICIO MARMOLEJO GRANADA**
CEDULA DE CIUDADANIA	**94.253.367 de Caicedonia Valle**
VALOR	**$1.000.000**
FECHA	**11 E AGOSTO DE 2025**

Entre las partes descritas, debidamente identificadas y con facultad para contratar y obligarse, hemos acordado celebrar el presente Contrato de suministro, previo las siguientes consideraciones: a. Que dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027 de Caicedonia Valle del Cauca JUNTOS POR CAICEDONIA en su PILAR. CAICEDONIA PRIMERO POR UN FORTALECIMIENTO CIUDADANO. Programa: Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad. Producto: Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable. Descripción del producto: Mecanismos de articulación implementados para la gestión de oferta social.
Indicador de Producto: Reparación / Rehabilitación. Meta Cuatrienio: 1Acciones: Garantizar la participación efectiva de la mesa de víctimas en las diferentes instancias municipales y/o regionales que representan, ofreciendo ayuda humanitaria y alimentación. Así como atender las solicitudes de restitución de tierra que sean ordenadas de manera legal al municipio. b.Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras) Esta ley es la principal legislación que regula la reparación integral a las víctimas del conflicto armado, incluidas las medidas de asistencia humanitaria inmediata.c. En términos de contratación, es crucial cumplir con las siguientes disposiciones: Artículo 63: Establece que las víctimas pueden acceder a la Asistencia Humanitaria Inmediata (AHI) en casos de desplazamiento forzado. Esto incluye la entrega de alimentos, artículos de aseo, utensilios de cocina, alojamiento transitorio, y otros servicios esenciales para la supervivencia.d.Artículo 107 y 108: Regulan la asistencia humanitaria en situaciones de emergencia, especificando las responsabilidades del Estado y las entidades encargadas de brindar esta ayuda.e.Decreto 1084 de 2015 (Reglamento Único del Sector Administrativo de la Función Pública).f.Este decreto reglamenta las disposiciones relacionadas con la Atención Humanitaria Inmediata y establece los procedimientos administrativos para la entrega de la ayuda a las víctimas. Algunos puntos clave para la contratación son: Artículo 2.2.6.5.2.1: Define los componentes de la AHI, que incluyen alimentación, artículos de aseo, utensilios de cocina y alojamiento transitorio. Para contratar estos servicios, se debe asegurar que las entidades seleccionadas cumplan con estos requisitos.g.Además, el Decreto 1084

de 2015 también regula los recursos que se deben destinar a la ayuda humanitaria y la priorización de las víctimas en situación de emergencia.h.Decreto 4800 de 2011.i.Este decreto complementa y detalla los procedimientos para la restitución de tierras y reparación integral a las víctimas, incluyendo la entrega de ayuda humanitaria a quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad debido al desplazamiento forzado.j.Artículo 108: Establece las condiciones para la ayuda humanitaria inmediata, que debe ser entregada por el Estado a las víctimas del desplazamiento forzado.k.Este decreto también establece la responsabilidad del municipio para garantizar la entrega oportuna y adecuada de la ayuda humanitaria a las víctimas.l.Que pueden acceder a la AHI aquellas personas y los miembros del hogar que presenten la declaración ante el ministerio público como víctimas del desplazamiento forzado y cuyo hecho haya ocurrido dentro de los tres (3) meses previos a la solicitud de la AHI. (Ley 1448, Artículo 63). De esta manera, el municipio debe garantizar la entrega de los componentes de la AHI que consiste en alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio (Decreto 1084 de 2015, Artículo 2.2.6.5.2.1) (Decreto 4800 de 2011, artículo 108).m.Que se adelantó la invitación pública conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y luego de efectuarse la debida evaluación de las propuestas se encontró como habilitada, cumplió con el menor precio al igual que con los requisitos técnicos exigidos y se recomienda la adjudicación del Contrato a MAURICIO MARMOLEJO GRANADA **PRIMERA: OBJETO** Brindar Ayuda Humanitaria Inmediata a las víctimas del conflicto armado que lo soliciten y que cumplan con los requisitos. **SEGUNDA: DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES:** Las previstas en los artículos 4, 5 y demás concordantes de la Ley 80 de 1993. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. El contratista se compromete a cumplir de conformidad con la propuesta presentada y de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en los puntos **2. OBJETO y 2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.2.Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato y su respectivo alcance.3.Cumplir con las demás obligaciones inherentes al presente contrato.4.Presentar la oferta diligenciada con los costos de la actividad a contratar.5.Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la persona que el MUNICIPIO designe.6.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.7.Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.8.Presentar los documentos necesarios para la legalización y el perfeccionamiento del contrato.9.Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al supervisor, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. **NOTA:** El oferente debe presentar certificación bancaria para el correspondiente pago, en lo posible el día de la firma del contrato ante la Tesorería Municipal de Caicedonia Valle del Cauca **CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1.- Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago. 2.- Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. 3.- Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes. **QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN:** El contrato resultante del presente proceso de selección,

tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y/o hasta agotar presupuesto contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de ejecución del contrato **SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total de este Contrato es de UN MILLÓN DE PESOS MCTE. ($1.000.000) **y** se cancelaran de la siguiente manera: pago único previo recibido y verificación del cumplimiento del contrato y las obligaciones adquiridas por el contratista, anexando copia del pago de la Seguridad Social en salud y pensión. **SÉPTIMA. - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio imputa el pago del presente contrato a la vigencia fiscal 2025 así: CDP. 0000051 de 22 de enero del 2025, Rubro(S) Presupuestal (Es) 2.3.2.02.02.008410305285999 Brindar Ayuda Humanitaria Inmediata, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y a las reservas que para el efecto se constituyan. **OCTAVA. - NO RELACION LABORAL:** Este contrato se celebra con plena independencia entre el Municipio y la contratista, la cual lo ejecuta con autonomía profesional y administrativa, lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales con cargo al Municipio de Caicedonia. **NOVENA. - GARANTÍAS:** El municipio de Caicedonia, no exigirá la presentación de garantías, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no las garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies. Para el caso específico, se establece la no obligatoriedad de presentar garantías, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago. El hecho de la no constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL Y MULTAS**: El valor de la Cláusula Penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. EL CONTRATANTE podrá imponer al Contratista, previo informe del interventor, multas por mora o incumplimientos parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en la cual se presentó el incumplimiento parcial. **DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente Contrato se rige por los Principios de Modificación, Interpretación y Terminación Unilaterales contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente Contrato, en las condiciones señaladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, demás normas complementarias y el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que conoce todas las disposiciones contenidas en esta ley, en especial las consagradas para esta modalidad de contrato. **DÉCIMA QUINTA. - NORMAS APLICABLES.** Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte del mismo, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los documentos requeridos para la ejecución del mismo. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO. -** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente Contrato las partes convienen como domicilio el Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca. **DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y EVALUACION DE SUMINISTRO:** Durante la vigencia de este contrato, el Municipio evaluará en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad, continuidad, suficiencia, integridad, ética y racionalidad de los servicios prestados por el contratista para lo cual se tendrá como base el objeto del contrato, las normas técnicas sobre la materia. Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para la celebración de un nuevo contrato, al igual que la imposición de sanciones y otras determinaciones en materia contractual. La vigilancia para el cumplimiento de este Contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través de la Secretaria de gobierno municipal conforme a la normatividad vigente y las demás que correspondan según las normas que regulan la materia. En caso de que exista inconformidad por parte del Municipio en el suministro de los elementos contratados, así lo hará saber al contratista, para que este a su vez tome los correctivos del caso y de ser necesario se prescinda del asociado persona y se designe a una nueva para la realización de las actividades contratadas. **DECIMA NOVENA. - TRAMITE DE LA CUENTA:** La Contratista deberá presentar ante el Municipio la cuenta o factura para el respectivo pago para su verificación por parte de la Interventoría. **VIGESIMA: GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato serán de cargo del Contratista. **VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Municipio sobre cualquier circunstancia derivada de la ejecución de este contrato. Para constancia se firma a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.

Proyecto: Xiomara Andrea León Idárraga-Jefe de Asuntos Jurídicos y Control Interno Disciplinario